

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 016 - 2018 - 00355 - 00**

*(Origen: Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.)*

En ejercicio de la facultad legal oficiosa (art. 286 CGP) se hace corregir el auto del 25/07/2019 (f. 140) en el entendido de que el número de la cuenta es 681004859 y la referencia de pago es la 2200 (f. 72-76), más no como erróneamente allí se indicó, en lo demás permanece incólume dicha providencia.

Establecido lo anterior requiérase al Banco AV Villas para que en el término perentorio de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación puntualmente **(a)** informe acerca de los movimientos realizados en la cuenta no. 681004859 cuyo titular es el demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H. con NIT 830.140.437-6 con referencia de pago 2200 desde el 12 de noviembre de 2012 a la fecha; y **(b)** proceda a remitir dicha información, no siendo suficiente la expedición de la copia legible del extracto bancario, sino una relación completa, detallada y explicada de los movimientos de dicha cuenta, identificando plenamente al consignante, el valor y la fecha cuando se realizó la operación.

Comuníquese a la entidad financiera esta decisión conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que la demora, renuencia o inexactitud de la información requerida dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar (inc. 1° art. 276 CGP).

Secretaría proceda de conformidad y controle el término concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.06 del 08/03/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9259cf4a83d815f5b2d72093d3dc2a7ccd22678d0b4545e77475166e4397  
5bde**

Documento generado en 05/03/2021 03:45:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**